

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10.618

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 129 de 3 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 130 de 3 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas disposiciones.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 59 de 3 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2512, 2513 y 2515 de 3 de Junio de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 2516, 2517 y 2518 de 4 de Junio de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1109 de 31 de Mayo de 1948, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Resoluciones Nos. 1810, 1811, 1812 y 1813 de 26 de Mayo de 1948, por las cuales se explican Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 61 de 2 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo Marino Mercante

Resueltos Nos. 1701 y 1702 de 31 de Mayo de 1948, por los cuales se conceden premios especiales.

Resuelto N° 1703 de 1° de Junio de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2066, 2067, 2068 y 2069 de 3 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 545 de 2 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 129

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombran los Suplentes del Notario Público del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Julio Mercado R. y Alfredo Barrera Primer y Segundo Suplentes del Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en el orden respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 130

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Todo documento que deba ser inscrito en el Registro Público y del cual, por haber sido otorgado fuera de la jurisdicción de la República o por cualquier otra causa, no haya quedado matriz o protocolo original en ninguna oficina pública dentro de la jurisdicción de la

República, deberá ser protocolizado previamente en una de las Notarías de la República. La inscripción de tal documento se hará con vista de la copia que del mismo expida el Notario ante el cual se haya hecho la protocolización. Las copias que expida el Notario tendrán el mismo valor legal que el documento protocolizado.

Parágrafo Transitorio: Los documentos a que se refiere este artículo, que estén en el Registro cuando entra a regir este Decreto pero que no hayan llenado la formalidad aquí exigida, podrán ser inscritos si no adolecen de otros defectos.

Artículo 2° Los actos, resoluciones, elecciones o nombramientos acordados por sociedades anónimas o en comanditas por acciones deben ser protocolizados, antes de presentarse para su inscripción, en una de las formas que se expresa a continuación, salvo en los casos en que la ley específicamente ordene otra.

1° El original o copia íntegra del acta, certificada por la persona que ha servido de Secretario de la reunión, o haya presidido la misma.

2° Un extracto textual de la parte del acta, o certificación de las resoluciones o acuerdos adoptados, cuya inscripción se desea. El extracto o certificación debe contener los siguientes datos, por lo menos:

a) Fecha en que fue celebrada la reunión;
b) Nombre de la persona que la presidió y de la que sirvió de secretario; y si no fueron el Presidente y Secretario de la Compañía, respectivamente, exposición de la justificación para que actuaran otras;

c) Cuando se tratase de una junta de accionistas, el número de acciones representadas y su relación con el número de acciones en circulación, o que el total de estas últimas estuvo representada.

d) Cuando se tratase de una junta de directores el nombre de todos los directores presentes o representados;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiofusión y Relaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Bellera de Barrera.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.
2498-B.—Apartado Postal N° 61

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Materiales: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Extranjero B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

c) como se hizo la convocatoria, o la justificación para no hacerla, ya por renuncia de los que tenían derecho a recibir aviso, o por estar presentes los accionistas o directores, y haber acordado la celebración de la reunión.

3º Los documentos a que se refiere este artículo deben ser certificados por la persona que sirvió de secretario de la reunión o quien la presidió. Deben ser protocolizados preferentemente por el Secretario de la compañía, ya sea el inscrito como tal o el sucesor electo, por su falta la hará el Presidente, indicándose esto; y a falta de ambos por el agente registrado de la compañía, u otro dignatario para ello autorizado en la respectiva junta.

Artículo 3º Para las inscripciones en las Secciones de Hipotecas y de Persona Mercantil, en el Registro Público, se llevarán cuatro juegos de libros paralelos en la primera de dichas Secciones, y seis en la segunda; la mitad de cada uno de esos juegos será destinada a los asientos de numeraciones pares, y la otra mitad a los impares.

La numeración de las inscripciones se hará de la siguiente manera: cada juego comenzará con el número siguiente al de la última inscripción hecha en los libros de la Sección de Hipotecas o en la de Persona Mercantil, según el caso, y luego continuará con el que resulta agregándole cuatro unidades a la numeración del asiento que se acabe de hacer en los libros de Hipotecas, y seis unidades en los libros de Persona Mercantil.

Artículo 4º El inciso Primero del Artículo 1º del Decreto N° 111, de 29 de junio de 1925, quedará así: "En la Sección de la Propiedad de la Oficina del Registro Público se llevarán dos libros auxiliares destinados a inscribir, en ambas páginas, los contratos de arrendamiento y anticresis, de que trata el segundo aparte del inciso segundo del artículo 1764 del Código Civil; las promesas de comprar o vender bienes inmuebles de que trata el artículo 1221 de la Ley 43 de 1925, y los contratos de arrendamiento que el Gobierno Nacional verifique con los particulares sobre exploración o explotación de bienes raíces nacionales, no inscritos como finca especial de la Nación en el Registro Público. En uno de dichos libros irán inscripciones de números impares, y en el otro la de números pares".

Artículo 5º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación; adiciona el Decreto N° 9, de 13 de Enero de 1920, reglamentario del Registro Público, y lo modifica en su Artículo 79; reforma el Artículo 1º del Decreto N° 111, de 29 de junio de 1925, y deroga el Decreto N° 927, de 4 de Abril de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 59.—Panamá, 3 de junio de 1948.

El señor Federico Amador, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6131, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca una pensión como miembro del Ejército de la República de 1904, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 61 de 1941.

Con su solicitud ha presentado su cédula de identidad personal, con la cual acredita que tiene 65 años de edad, y un certificado expedido por el Coronel Héctor Valdés y el Licenciado Ignacio Molino, que prueba plenamente la buena conducta y el estado de notoria pobreza del peticionario.

El solicitante está inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia con el grado de Teniente y como reúne los requisitos exigidos por el artículo 4º de la mencionada ley 61.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Federico Amador el derecho a recibir del Estado mensualmente una pensión de cincuenta balboas (B/. 50.00), equivalente al sueldo que devengaba como Teniente del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20, expedido por la Junta Provisional el día 16 de noviembre de 1903. Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de junio de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Juan de Toma, por Resuelto N° 2543 de 3 de junio de 1948.

Abigail Araúz, por Resuelto N° 2544 de 3 de junio de 1948.

Pedro Pablo Herrera Caballero, por Resuelto N° 2545 de 3 de junio de 1948.

Angel María Vega, por Resuelto N° 2546 de 4 junio de 1948.

Alonso Zeballos (a) Alfonso Ceballos o Alonso Ceballos o Alfonso Zeballos, por Resuelto N° 2547 de 4 de junio de 1948.

Celestino Corelia, por Resuelto N° 2548 de 4 de junio de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1199

(DE 31 DE MAYO DE 1948)

Por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Promuévese a la categoría de Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor Emilio Bellino, actual Canciller del Consulado General en esa ciudad.

Parágrafo: El señor Emilio Bellino prestará sus servicios en forma gratuita.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Raquel Cajar Canciller del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Emilio Bellino quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1810

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1810.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Wolfgang Becker, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los docu-

mentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Wolfgang Becker.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1811

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1811.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Virginia Clare de González, natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Virginia Clare de González.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1812

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1812.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Gordiano Rodríguez Ch., natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gordiano Rodríguez Ch.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1813

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1813.—Panamá, 26 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Georgios Dimitriadis, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Georgios Dimitriadis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 61

(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Serafina Fernández, Oficial de 2ª Categoría de la Sección Tercera (compras) en reemplazo de Raquel Calvo, quien renunció el cargo.

Luz E. Calvo, Oficial de 2ª Categoría de la Sección Tercera (compras) en reemplazo de Serafina Fernández, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1701

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1701.—Panamá, 31 de mayo de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca Nº 72 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Nº 408 de 17 de abril de 1946;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Leona C", del porte de 391.15 toneladas brutas y propiedad de Manuel Chula, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación Nº 5021 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteros.

Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.

Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1702

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1702.—Panamá, mayo 31 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de Pesca Nº 71 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Nº 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominado "City of San Diego", del porte de 311.06 toneladas brutas y prop. de Agostinha G. Pombo, para q' habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la Liquidación Nº 5019A de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballesteros.

Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari G.

Asistente del Secretario del Ministerio.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1703

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1703.—Panamá, junio 1º de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Linn B",

de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Mc Allen Transportation Company, del Estado de Texas, E.U.A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Linn B", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 846-III de 24 de marzo de 1947, inscrita al Tomo 102, Folio 18 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave nacional denominada "Linn B", antes de propiedad de Robert Payne Miller.

Ordénase al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Linn B" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Mc Allen Transportation Company.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2066
(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombra un médico en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Luis Fábrega, Médico de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2067
(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eduardo Benítez, Ayudante del Bibliotecario en el Instituto Nacional, en reemplazo de Gonzalo González G., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2068

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombran Profesores de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Enseñanza Secundaria a Olmedo Domingo y Elia Marina Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2069

(DE 3 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase a Carmen González, empleada de Aseo, al puesto de Ayudante del Jefe de Aseo, en reemplazo de Evangelista Pérez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Basilio Gómez, empleado de Aseo, en reemplazo de Carmen González, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 546
(DE 2 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harmo-

dio Flores, Portero en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de señor Miguel Angel Robinson, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Crystal Wedding Oats



y debajo un rectángulo de color oscuro con las leyendas "Avena Bodas de Cristal de Cociminetto Rápido" delineadas en blanco, rectángulo que está colocado en posición oblicua, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir avena descortezada (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 1º de 1945, y en la República de Panamá desde mayo de 1936.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otro modo reproduciéndola en las cajetas contentivas de los productos, o en etiquetas que se adhieren a los productos, y de varios otros modos.

No se reivindican las palabras "Oats", "Avena" y "de Cociminetto Rápido" independientes de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 4226,679 de enero 7 de 1947; b) comprobante de pago del im-

puesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 20 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

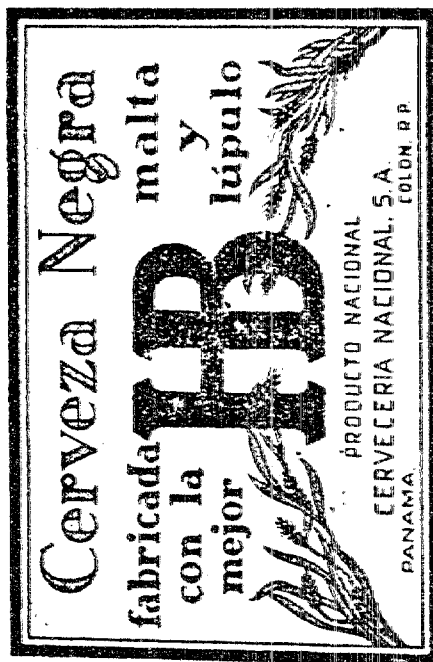
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eduardo Chiari, de generales descritas en el poder adjunto y en ejercicio del mismo, solicito para mí mandante, la "Cervecería Nacional, S. A.", de este domicilio, el registro de la marca de fábrica descrita más abajo, la cual usa ella para amparar y distinguir cerveza negra en el comercio.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con dos franjas ne-



gras en toda la extensión de sus bordes, en cuya parte superior hay una leyenda en color verde que dice "Cerveza Negra". En el centro de la

misma hay un monograma formado por las letras H y B impresas en color negro con borde dorado. Al lado izquierdo del monograma aparece la frase "fabricada con la mejor", en letras color amarillo dorado, y en igual color y al lado derecho del mismo la frase "malta y lúpulo", complementaria de la anterior. De uno y otro lado de la etiqueta, en su parte inferior, salen sendas espigas verdes de cebada. Finalmente, entre éstas y debajo del monograma aparecen en letras negras las palabras "Producto Nacional" —Cervecería Nacional, S. A.—Panamá—Colón, R. P.

La marca se aplica o adhiere a las botellas, envases u otros receptáculos que contienen la cerveza, y la compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier forma, color y tamaño y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el certificado del Registro Público que acredita la existencia de la "Cervecería Nacional, S. A." y que el señor Tomás Gabriel Duque es su Presidente y representante legal, y los demás documentos exigidos por la ley.

Panamá, 20 de mayo de 1948.

Edmundo Chiari,
Céd. N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

En mi calidad de representante de la "Sant" RYCO & French Laboratories, S. A., del domicilio de la Faja las Leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, le solicito respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica con el nombre en la palabra distintiva

ESKADIAZINA

que usan para amparar una preparación de sulfonamido.

La marca de fábrica ha sido usada y aplicada a la medicina mencionada, a partir del 8 de noviembre de 1946 en los Estados Unidos, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Esta marca la usan los peticionarios aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a dichos recipientes.

Acompaño el certificado de registro en el país de origen; 6 ejemplares y clisé de la marca; el

poder y la constancia de haber sido pagados los impuestos correspondientes.

Panamá, mayo 19 de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En ejercicio del poder especial que la sociedad anónima de este domicilio denominada "Cervecería Nacional, S. A." me tiene conferido para registrar en ese Ministerio sus marcas de fábrica, el cual reposa en el despacho a cargo de usted, respetuosamente, solicito para la misma el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que ella usa para amparar y distinguir en el comercio cerveza de su producción, y cuya descripción es la siguiente:



La marca consiste en una etiqueta ovalada de fondo amarillo en donde aparecen tres franjas de igual forma y de color rojo, blanco y azul cortadas en su parte superior por tres franjas verticales de los mismos colores que las primeras. En el centro de la etiqueta hay el dibujo de un globo terráqueo en el cual únicamente aparecen las Américas, con las palabras "Panamá" y "Colón" a los lados del Istmo. Sobre el globo está posada una águila con las alas extendidas y con el pico sostiene una cinta azul sobre la cual hay escrita en letras amarillas la frase "Producto Panameño". Debajo del águila y escritas con letras rojas se lee la frase "Cerveza Atlas" y

más abajo aún, en letras negras, y al lado izquierdo y derecho de la parte inferior del globo, hay escritas las palabras "Panamá" y "Colón", respectivamente. A lo largo de la franja ovalada de color blanco y en la parte inferior de la etiqueta aparece la leyenda "Cervecería Nacional, S. A."

La marca se adhiere o aplica a las botellas, envases u otros receptáculos que contienen el producto, en la forma que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usarla en colores, tamaños y formas variados y de introducirle modificaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño la documentación exigida por la ley.

Panamá, Mayo 20 de 1948.

Eduardo Chiari.
Cédula N° 47-741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En mi carácter de apoderado especial de la sociedad anónima de este domicilio denominada "Cervecería Nacional, S. A.", para los fines de obtener en ese Ministerio el registro de sus marcas de fábricas, personería que ya tengo acreditada ante usted, respetuosamente solicito a favor de dicha compañía el registro de una marca de fábrica de su propiedad que ella usa para amparar y distinguir extracto de malta en el comercio y la cual se describe así:

La Marca consiste en una etiqueta en forma de sector de corona de círculo, en cuya parte superior hay una franja de color negro y sobre ésta la frase "Extracto de Malta", escrita en letras blancas. Debajo de dicha franja y al lado izquierdo y derecho de la misma, respectivamente, se leen las frases "Poderoso Reconstituyente Pasteurizado" y "Producto Panameño", escritas ambas en letras negras. Al lado izquierdo de la etiqueta, sobre fondo rojo, hay un rectángulo de color blanco en el cual aparece la leyenda "Extracto de Análisis Oficial" (del producto), y en el centro de la misma, en posición diagonal ascendente hay escrita en letras blancas la palabra "VIGOR". Al lado derecho de la etiqueta y debajo de la leyenda "producto panameño" aparece otro rectángulo de color blanco que tiene en su parte superior la leyenda "Extracto de Análisis Químico" (del producto). Debajo de la palabra VIGOR hay un triángulo y a lo largo de sus lados se leen en Inglés las palabras "National Brewery Products". Más abajo aún, encerrada

en un semi-círculo de fondo rosado, aparece el dibujo de unos edificios industriales con varias chimeneas humeando. Al lado derecho del semi-



círculo se lee "Cervecería Nacional, S. A.—Panamá, R. P.", que es el nombre de la fábrica donde se elabora el producto en cuestión. En la parte inferior de la etiqueta aparece la frase en Inglés "Malt Extract", escrita en letras blancas sobre un fondo negro.

La marca se aplica o adhiere a las botellas o envases que contienen el producto, reservándose la compañía el derecho de usarla en cualquier forma, color o tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.

Panamá, 20 de Mayo de 1948.

Eduardo Chiari.
Céd. N° 47-741

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

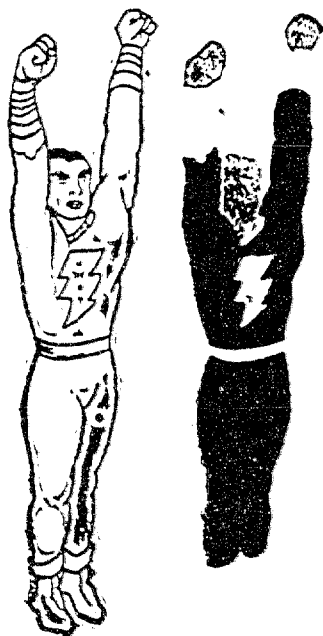
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Maximino García Suárez de generales conocidas en ese despacho, en mi carácter de representante de la Sociedad de Comercio "García y Dean Ltda." comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña la referida sociedad y que consiste en la representación de un hombre de fuerte constitución física, distinguido con botas, pantalones largos y camisa, pegados al cuerpo de color rojo, en el frente de dicha camisa aparece un dibujo de forma irregular; en la parte superior de dicha representación aparece la frase "El Empalme" en tipo de letra de molde de imprenta corriente, a continuación y en orden descendente; la palabra "Fábrica", los productos que ampara y en la parte inferior la dirección de la Fábrica; incluye dicha etiqueta los productos que ampara; todo en azul. La etiqueta tiene un margen de color rojo, unido en cada esquina por un círculo, todo según la etiqueta adjunta.



La marca es usada para amparar y distinguir productos de confitería y dulcería en general, lo mismo que productos como: Super Mollo con premios; Plátano frito salado; Maní tostado salado; Rostias de Maíz pop-corn; Chocolates. Pastillas; Confites; Chingongos; Chicles, etc., y está siendo aplicada desde el primero de Septiembre del año pasado continuamente en estos productos.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen.

Se acompaña: a) Copia de la Patente de Primera clase industrial, b) comprobante de pago

del impuesto; c) Certificado del Registro Público; d) seis etiquetas de la misma y e) los clisés para reproducirla.

Panamá, Abril 26 de 1948.

Maximino García Suárez.
Cédula de Identidad N° 47-40461.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Glim

con una estrechita sobre la "I", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Detergentes Líquidos Químicos No-Iónicos (de la Clase 4 de los Estados Unidos — Productos detergentes, raspantes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Abril 2 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Enero 5 de 1948, y se usa en la República de Panamá, desde Marzo 17 de 1948.

La marca se aplica o fija a los recipientes de vidrio de los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, pegándoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 20 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Moreno, cedulado número 47-14355, ocurro ante usted en nombre y representación de "Colgate-Palmolive-Peet, Company, sociedad organizada según las leyes de Delaware, domiciliada en el 105 Hudson Street, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

FAB

según la etiqueta adjunta, de propiedad de la mencionada sociedad. La marca de fábrica en referencia ampara y distingue en el comercio jabones, su propiedad se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente, está registrada en los Estados Unidos de Norte América desde el 15 de febrero de 1921, bajo el número 139,710. Se acompaña la documentación de rigor.

Panamá, mayo 10 de 1948.

F. A. Moreno.

Otro sí. La marca en referencia la viene usando mi mandante y sus predecesores desde el año de 1920 y será usada en Panamá oportunamente.

Panamá, mayo 10 de 1948.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada William Sanderson & Son Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en

Charlotte Lane, Leith, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Sanderson's

escrita en letras cursivas.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá por más de diez años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 569263 renovado por catorce años contados desde junio 5 de 1936; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Por Arias Fábrega & Fábrega.

Hermadio Arias.

Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Octubre de 1947.

As. 8327. Patente Comercial N° 829 de 4 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de la Aviación General S. A. con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 8328. Escritura N° 447 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Newell Esteros vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón por partes iguales a Claudio Guerra Soto y Aura Rodríguez de Cuevas.

As. 8329. Escritura N° 448 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Colón, por partes iguales a Major D. Throgmorton y Florida Ortiz de Throgmorton.

As. 8330. Escritura N° 449 de 27 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Major D. Throgmorton y otra venden un lote de terreno a Benigno García situado en el Distrito de Colón.

As. 8331. Escritura N° 2053 de 2 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura N° 1940 de 18 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Adams International Corporation.

As. 8332. Escritura de 30 de Septiembre de 1947, otorgada ante Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, por medio de la cual se emiendan los Artículos de Constitución de la Compañía de Navegación Aeolus S. A.

As. 8333. Escritura N° 1112 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis a Alonso Velarde, que pesan sobre una finca situada en Veraguas.

7387 de 24 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alcides Santiago Almanza, con domicilio en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8366. Escritura N° 2323 de 3 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mirko Bilonick vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito a Juan Ernesto Champsaur, quien incorpora dicho lote de terreno a una finca de su propiedad.

As. 8367. Oficio N° 596 de 29 de Agosto de 1947, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 8368. Escritura N° 1959 de 19 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Isabel Díaz de Obarrio que pesan sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 8369. Escritura N° 2362 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Chang Junior vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá a Manuel Estrada Rodríguez, quien asume el pago de una hipoteca a favor de Ammon Constantino Ponzada.

As. 8370. Oficio N° 410 de 8 de Octubre de 1947, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se ordena a esta Oficina se cancelen las hipotecas que pesan sobre una finca situada en esta ciudad de propiedad de Luis y Antonio Donadio.

As. 8371. Oficio N° 3159 de 6 de Octubre de 1947, del Juzgado 4º Municipal por medio del cual se ordena a esta Oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito, que constituyó José Leonidas Pérez, a favor de la Nación para garantizar la ex-carcelación de Manuel Tinker Murillo.

As. 8372. Escritura N° 2057 de 3 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los juicios de sucesiones intestadas de Gertrudis Olivares Barsallo y otras tramitadas en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

Licitación para el suministro de palanquas, correajes, correas, curules y insignias para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidos (22) de Junio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Mayo de 1948,
Junio 22.

LIQUITACION

Para el Suministro de Planchas para Vehículos para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1948,
Julio 1º

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Jefe Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente cita, llama y emplaza a Julian Gonzalez Morales, varón, mayor, panameño, casado, carpintero, con cédula de identidad personal, N° 1844804, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de enjuiciamiento pronunciado en la causa criminal que nos compete, se le sirva en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo, Horro-
cote, Mayo 19 de 1948.

Por las presentes actuaciones, el Jefe Municipal del Distrito de San Lorenzo, acreditando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, Declara, que hay lugar para abrir causa criminal, contra Julian Gonzalez Morales de generales conculchados, por infracción de disposición vigente del Código Penal, artículo 11 Título XII del Código Civil y se ordena su comparencia.

Se señala el día diez de Agosto del presente año para darle comienzo al juicio oral de la causa, el enjuiciado proveerá los medios de su defensa, las partes pueden disponer del término de cinco días para hacer las pruebas que consideren necesarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) Rómulo Nieto, Jefe Municipal. — (Fdo.) Srta. Ju-
sú del C. Cuevas.

Se le advierte al emplazado, que si se presenta oportunamente, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión, será considerada como un indicio grave en su contra y se proseguirá la causa sin su presencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judiciales de la República para que procedan a la captu-

ra del procesado, requiriéndose también a todos los residentes en el país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaron, de conformidad con el Artículo 2345 de la excerta nombrada.

Se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal y copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Horconitos, Cabecera del Distrito de San Lorenzo, a los treinta y un días del mes de Mayo de 1948.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

PLINIO NIETO,

José del C. Cuevas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Martín Aguilar G., residente en la Calle 9ª, casa del señor Alfredo Alemán, en San Francisco de la Caleta, a fin de que comparezca a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Martín Aguilar G., so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Martín Aguilar G. a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Fred Gasnell, mayor de edad, con residencia en la Calle 3 de Noviembre, casa 171, cuarto 2º, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Fred Gasnell, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Fred Gasnell a fin de proveer los medios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se

remite al Señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EM-PLAZA a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente ante el Tribunal a responder cargos que se le hacen en el juicio criminal que por el delito de apropiación indebida, ha presentado La Lotería Nacional de Beneficencia por intermedio de su representante legal. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, continuando el juicio con los estrados del Tribunal, no se le concederá el beneficio de excarcelación y su no comparecencia se considerará como grave indicio y al efecto, se le notifica por este medio el auto de proceder, que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito, llama a juicio criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Benilda Rodríguez, de generales desconocidas en autos, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del C. Penal, o sea por apropiación indebida y ordena su detención preventiva. Provea la procesada los medios de su defensa, y se abra a pruebas el juicio por el término de cinco días a fin de que aduzcan las que se han de practicar en el juicio oral y cuya fecha se fijará oportunamente. Como se desconoce el paradero de la procesada, se ordena emplazarla por medio de edicto emplazatorio, para que se presente al juicio dentro del término de doce días, tal como se prevé en los arts. 2338, 2340 y 2345 del C. Judicial.—Esta resolución se funda en los arts. 2147, 2340 y 2345 del C. Judicial y art. 84 de la ley 52 de 1919.—Notifíquese y cónlese.—(Fdos.) Vicente Melo O., José C. Pinillo, Srio."

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero de la procesada y si no lo hicieron serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley y se suplica a las autoridades del orden Político y Judicial que procedan a la captura de la encausada o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Marién, emplaza a Cardido Pulacios, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, negro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

S. TULLO MELENDEZ.

El Secretario ad-int.,

José A. Chang.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Francisco o Mateo Martínez, de veintitrés años de edad, natural de "El Escobal", Distrito de Colón, vecino de La Chorrera, trigueño, soltero, albañil, con cédula de ciudadanía N° 47-4621 y procesado por el delito de HURTO, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto el anterior informe del suscrito Juez, obrando de conformidad con el art. 2338 (Ord. 39 del Código Judicial), decreta el emplazamiento de Francisco o Mateo Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere será apreciada su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, se seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el Tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2145 del C. J.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe 49 Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales en la sentencia, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, concurra a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por lesiones personales, la cual en su parte resolutive es como sigue: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Francisco Moreno, de sesenticinco años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en Calle "Q", número 235, cuarto 13-A y cedula número 47-3805, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese en la misma forma que lo fue el enjuiciamiento y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Por tanto excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Francisco Moreno a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaren salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc., por este medio cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, casado, natural de la provincia de La Habana (Cuba), católico, médico, con permiso especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, residente en esta ciudad, Director de la Unidad Sanitaria; cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder, proferido en su contra por el delito de violación carnal en perjuicio de María Ledezma, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 313.—David, Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente Ad-hoc., de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor de edad, casado, natural de Habana (Cuba) médico y con residencia en esta ciudad (según consta en autos) por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y MANTIENE en pie la fianza de que goza a efecto de gozar de libertad durante el juicio; al fin de que al fin de cárcel se pide la presentación de su fiado dentro de los 15 días siguientes. Para que tenga lugar la vista oral respectiva se señala el día 4 del mes de junio entrante a las 10 a.m. y se excita al enjuiciado para que proven los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc., (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Si se presenta el procesado oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, más si así no lo hace será considerada la omisión como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía para continuar el juicio sin su intervención.

Excítense a las autoridades del orden público y judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del procesado, de regresar o encontrarse en territorio nacional, asimismo, a todos los habitantes de la República, a excepción hecha de salvadores legales, para que digan donde se encuentra so pena de ser considerados como encubridores del delito en cuestión si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para los fines de rigor expresados se fija este edicto en lugar visible de este Despacho a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las once y cuarto de la mañana, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se disponga su oportuna publicación, cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 470 DE 19 DE ENERO DE 1948

Heurtematte Cia., sobrecamas de algodón 1 bulto de Houston, Texas por...	145
Cia. Panameña de Alim. Lácteos S. A., oxígeno y acetileno 14 cilindros por...	70
Cia. Ah Chu, papas frescas 30 bultos de Nueva York por...	113
Moisés Lajman, pantalones de algodón para niños, cinturones mat. plástico 2 bultos de Nueva York por...	321
Moisés Lajman, refajos y ropa interior de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.211
J. Ruiz Alvarez S. A., crema desodorante y jabón castillas 10 bultos de Nueva York por...	300
J. Ruiz Alvarez S. A., pasta dentífrica, glicerina para etc., 40 bultos de Nueva York por bultos de Nueva York por...	354
J. Ruiz Alvarez S. A., bolsas de papel 11 Isaac Brandon y Bros. Inc., cognac hennepsey 100 bultos de Nueva York por...	240
Rafael Halphen P., jugos de frutas, jugo y pasas de uvas 155 bultos de San Francisco por...	2.500
Royal Crown Bottling Co., neveras 50 bultos de Nueva Orleans por...	608
Pablo Velásquez, cajitas de cartón para empaquetar huevos 4 bultos de Nueva Orleans por...	1.702
Lindo y Maduro S. A., agua de colonia y extracto perfume fino 6 bultos de El Havre por...	46
Hotel Roosevelt, The Wholesale Tire y Supply, jabones para tocador 10 bultos de Nueva York por...	1.603
Caja de Seguro Social, enteral, pulv. lextron ferroso, amesec etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	116
Esso Stand, Oil (C. A.) S. A., aceite lubricante 50 bultos de Nueva York por...	958
Esso Stand, Oil (C. A.) S. A., bombillas para autos, equipo para engrasar etc., 21 bultos de Nueva York por...	146
Faustino Baranano, llantas y barrigillos usados 5 bultos por...	4.166
Casa Chial S. A., pilas elec., 50 bultos de Nueva York por...	254
David Angel Hoon, cintas de rayón 1 bulto de Nueva York por...	756
Jardin Atlas S. A., whisky "glouse" 100 bultos de Manchester, Inglaterra por...	410
Evan Welles, artículos de plomería usados 15 bultos por...	1.217
F. E. Escoffery, insecticida para plantas 5 bultos de Londres por...	51
F. E. Escoffery, alambre de púas 300 bultos de Amberes por...	165
Central Amer. Plumbing Supply, accesorios de latón para plomería 6 bultos de Nueva York por...	2.504
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos lucky strike y pall mall 105 bultos de Nueva York por...	511
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos philip perfect tabaco en polvo 18 bultos de Nueva York por...	2.850
Partes para Automovil, llantas y cámaras de caucho para camiones 185 bultos de Nueva York por...	776

CUADRO NUMERO 471 DE 20 DE ENERO DE 1948

CUADRO NUMERO 471 DE 20 DE ENERO DE 1948	
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos "pall mall" 20 bultos de Nueva York por...	641
Auto Servicio S. A., bandas para frenos, partes de ruedas para autos etc., 9 bultos de Nueva York por...	1.205
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cemento de caucho 27 de Nueva York por...	427
Fábrica Nacional de Calzado, Francisco Pereira, cemento de caucho y tintas de calzado 25 bultos de Nueva York por...	549
Central Amer. Plumb. Sup. accesorios de latón para plomería 5 bultos de Nueva York por...	612
Alberto Ghitis, termos 7 bultos de Amberes por...	2.134
Armour Co. Ltda., carne de cordero 65 bultos de Buenos Aires por...	998
Armour Co. Ltda., carne de res 283 bultos de Buenos Aires por...	6766
Samuel Friedman Inc., tejidos de lana 1 bulto de Londres por...	1.458
Armour Co., mantequilla y jabón de tocador, 700 bultos de Nueva York por...	29.253
Armour Co., cajitas de cartón desarmado para mantequilla 100 bultos de Nueva Orleans por...	812
Servicio de Auto Omphroys, congeladores eléctricos 5 bultos de Nueva York por...	674
Endara Hnos. S. A., refrigeradoras comerciales 4 bultos de Houston, Texas por...	873
Casa Chen M. M. Chen de Chen, galletas de soda y de dulce 175 bultos de Nueva Orleans por...	1.998
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, cunetas con arandelas de hierro, cuantes etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	624
Chia Kito Chen S. A., galletas de soda y dulce 85 bultos de Nueva Orleans por...	803
Chia Kito Chen S. A., papas frescas 20 bultos de Nueva York por...	75
Perfumería Parision, tapas de lata y potes de vidrio ordinario 161 bultos de Nueva York por...	347
20th Century Fox Films S. A., películas cine positivas 1 bulto de Nueva York por...	100
Matias Crespo, maquina elec. perforadora elec. para palas 2 bultos de Nueva York por...	341
20th Century Fox Films S. A., prop. para películas de cine positivas 1 bultos de Nueva York por...	70
Vincola Licorera S. A., botellas de vidrio 6027 bultos de Nueva Orleans por...	3.536
Círculo Nal. Cinematográfico, películas de cine y mat. prop. 3 bultos de Buenos Aires por...	1.925
Distribuidora Nacional Ltda., jugo de frutas 25 bultos de San Francisco por...	103
Felicia Chen de Chan La Victoria, drill para pantalones 2 bultos de Nueva York por...	071
Hospital de Panamá, hidrato de aluminio, suarina etc., 6 bultos de Nueva York por...	842
Heurtematte Cia., camisetitas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por...	1.944
Hospital de Panamá, accesorios y viarios para microscopio etc., 4 bultos de Nueva York por...	163
Ministerio Obras Públicas, grifos 58 bultos de Nueva York por...	11.020

Miguel Sastre, troqueles de hierro para ma-		bre 10 bultos de Nueva York por	770
quinaria de calzado 1 bulto de Nueva York por	252	Angel Anderson, bicicleta usada 1 bulto de	25
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios		Nueva York por	131
para tubería galvanizada 141 bultos de Nueva	1.390	C. O. Mason S. A., material de propaganda	320
Orleans por		1 bulto de Nueva York por	1.745
Mario de La Ossa, automóvil Studebaker	1.000	La Importadora S. A., balanzas de hierro 21	295
motor N° H-227096, 1 bulto de Nueva York por		bultos de Nueva York por	49
Distribuidora Nacional, goma de mascar 5	81	Agencias Pan Americanas S. A., auto Chrys-	239
bultos de Nueva York por		ler motor N° C39-45940, 1 bulto de Nueva	3.920
Delfina Estrada, auto Willys Overland mo-	150	York por	130
tor N° 600-A-19974, 1 bulto por	160	Cia. Mayorista S. A., velas de cera; vasos	283
Distribuidora Nacional S. A., jugo de man-		de vidrio p. v. de cera 3 bultos de Nueva York	577
zananas 60 bultos de San Francisco por		por	9.235
Cervecería Nacional S. A., materiales para	1.270	Clay Products Cº, repuestos para camiones	169
automóviles 3 bultos de Nueva York por		1 bulto de Nueva York por	120
Arte Religioso, vidrio de ventanas 50 bul-	414	Laboratorios Lico, ampollitas de vidrio 3	1.788
tos de Nueva York por		bultos de Nueva York por	1.248
Servicios de Autos Omphroys, accesorios	1.011	Clima Ideal S. A., maquinaria para equipo	781
para autos 5 bultos de Nueva York por		de lechería 1 bulto de Nueva Orleans por	
Servicios de Autos Omphroys, accesorios	97	Clima Ideal S. A., equipo para acondiciona-	
para autos 1 bulto de Nueva York por		miento de aire 2 bultos de Nueva York por	
Cervecería Nacional S. A., alquitrán mine-	344	Aristides Romero, levadura en polvo y ali-	
ral para uso de cerveza 10 bultos de Nueva		mento cocomalt 85 bultos de Nueva York por	
York por		Aristides Romero, líquido y líquido blanco	
Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de	11.622	para Imp. calzado 130 bultos de Nueva York	
vidrio; cajas de madera 4195 bultos de Nueva		por	
Orleans por		García Ltda., harina de trigo 1.070 bultos	
Cervecería Nacional S. A., reduccion de pin-	475	de Nueva York por	
tura; pintura preparada 36 bultos de Nueva		Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., sobres	
York por	24	de papel 20 bultos de Nueva York por	
Manuel Calderón, por cromar lote de neceso-		Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., lápices	
rios bronce, p. plom. 1 bulto por	4.551	de madera 1 bulto de Nueva York por	
Alberto Richa, mantasaca 10 bultos de Nueva		C. O. Mason S. A., cigarrillos "camel" 60	
York por	500	bultos de Nueva York por	
Martin B. Glasgall, una máquina de escri-	486	F. Icaza Cia. S. A., máquinas para benefi-	
bir usada; etc., 8 bultos de Nueva York por		ciar arroz 6 bultos de Nueva York por	
Mario Galindo y Cº, tela plástica 1 bulto de	145	John de Haseth Inc., maravilla curativa	
Nueva Orleans por		72 bultos de Nueva York por	
Mario Galindo y Cº, cordelería de algodón	2.370		
2 bultos de Nueva York por		CUADRO NUMERO 472 DE 22 DE ENERO DE 1948	
Julio y Cº Ltda., cemento Portland 3000		C. G. de Haseth Cº, tabletas, ungüento,	
bultos de Nueva York por	242	polvos medicinales 12 bultos de Nueva York	
Cia. Delvalle Henriquez S. A., partes para		por	3.508
calderas industriales 2 bultos de Nueva York	734	C. G. de Haseth Cº, mata-ratas, jarabe para	
por		la tos, remedio para cólico etc., 14 bultos de	
La Importadora S. A., galletas de soda 75	516	Nueva York por	586
bultos de Nueva Orleans por		C. G. de Haseth Cº, dextro malt leche polvo,	
Novedades Antonio S. A., artículos de vidrio	234	prep. cereales etc., 21 bultos de Nueva Or-	
decorado 2 bultos de Amberes por		leans por	443
Agencia Sears, catálogos (asunto de prop.	306	C. G. de Haseth Cº, sulfu, clorhidrato, etil-	
sin valor comercial) 4 bultos de Nueva York		carbóna quinina etc., 3 bultos de Amsterdam	1.850
por	46	por	304
Cia. Cygnos S. A., fundas de fibra para asien-	442	C. G. de Haseth Cº, zonite líquido, ungüen-	
tos de automóviles 2 bultos de Nueva Orleans		to zonite 12 bultos de Nueva York por	
por	501	C. G. de Haseth Cº, jabón desinfectante y	
Cia. Cygnos S. A., partes para automóviles		polvo medicinal 4 bultos de Nueva York por	
1 bulto de Nueva Orleans por	66	Union Oil Cº of California, tanque para	
Frigorífico Endara, salchichón ahumado		aceite con su bomba 12 bultos de Nueva York	
dance (salami) 5 bultos de Copenhague, por	741	por	481
Eusebio A. González S. A., vidrio sin pulir		Isaac Brandon y Bros. Inc., clavos para he-	
curvos; espejos etc., 4 bultos de Nueva York	277	rraduras, lámparas elec., etc., 69 bultos de Nueva	
por		York por	2.036
Droguería Arbaiza, jabón medicinal 2 bul-	360	Star y Herald Cº, papel para imprimir	
tos de Nueva York por		periódicos 523 bultos de Saint John por	24.156
Eusebio A. González papel de lija 18 bultos	1.414	Ezra Dabah Cº, camisas de algodón 6 bul-	
de Nueva York por		tos de Nueva York por	2.520
Rodolfo Barraza Jr., pasta de tomate; néctar		Ezra Dabah Cº, drill de algodón 1 bulto de	
de frutas 50 bultos de San Francisco por	711	Nueva Orleans por	263
Humberto Delgado, escarpines de algodón 1	470	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para mo-	
bulto de Nueva York por		toniveladora, tractor etc., 7 bultos de Nueva	
Embajada Americana, buffet mesa; silla;	336	Orleans por	237
librería etc., 32 bultos de Nueva York por		Cia. de Transportes Admipana S. A., he-	
Almacén Angelini, vino tinto La Rosa Bur-	41	rramientas mecánicas para frenos de autos 1	
dalesa 10 bultos de Valparaíso por		bulto de Nueva York por	190
Almacén Angelini, vino tinto La Rosa Bur-		Boyd Brothers Inc., papel para duplicadora	
dalesa 5 bultos de Valparaíso por		de escritos, lápices etc., 1 bulto de Nueva Or-	
Almacén Angelini, cocktail Manhattan; etc.		leans por	61
46 bultos de Nueva York por		Hijos de Gervasio García, discos para fo-	
Almacén Angelini, cocktail Manhattan;		nógrafos, álbums 8 bultos de Nueva York por	273
etc., 4 bultos de Nueva York por			
Vallarino y Arias, bisagras y goznes de co-			